

Institución: Ayuntamiento
Localidad : Utrera
Cantidad : 700.000 ₧

Institución: Ayuntamiento
Localidad : Mairena del Aljarafe
Cantidad : 200.000 ₧

EQUIPAMIENTO

Institución: RELIGIOSAS ADORATRICES - CENTRO "SANTA M^a MICAELA"
Localidad : Sevilla
Cantidad : 500.000 ₧

Institución: HOGAR "SAGRADA FAMILIA"
Localidad : San Juan de Aznalfarache
Cantidad : 280.000 ₧

Institución: PISO - HOGAR "BUEN PASTOR"
Localidad : Sevilla
Cantidad : 700.000 ₧

Institución: SAN ANTONIO DE PADUA
Localidad : Villanueva del Ariscal
Cantidad : 300.000 ₧

Institución: Hogar "SANTA ANA"
Localidad : Dos Hermanas
Cantidad : 300.000 ₧

Institución: HOGAR "SAN FELIPE NERI"
Localidad : Ecija
Cantidad : 300.000 ₧

Institución: ASOCIACION JESUS ABANDONA "TALITA - KUM"
Localidad : Alcalá de Guadaíra
Cantidad : 550.000 ₧

Institución: ASOCIACION COLONIA INFANTIL "NIÑO SERGIO"
Localidad : Constantina
Cantidad : 170.000 ₧

Institución: HOGAR "SAN JOSE DE LA MONTAÑA"
Localidad : Sevilla
Cantidad : 300.000 ₧

Institución: HOGAR "SANTA ISABEL"
Localidad : Sevilla
Cantidad : 700.000 ₧

Institución: HOGAR "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"
Localidad : Morón de la Frontera
Cantidad : 300.000 ₧

Institución: HOGAR "NAZARET"
Localidad : Sevilla
Cantidad : 126.000 ₧

Institución: HOGAR "LUIS AMIGO"
Localidad : Mairena del Aljarafe
Cantidad : 200.000 ₧

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Institución: HOGAR "LUIS AMIGO"
Localidad : Mairena del Aljarafe
Cantidad : 200.000 ₧

Institución: RELIGIOSAS ADORATRICES - CENTRO "SANTA M^a MICAELA"
Localidad : Sevilla
Cantidad : 300.000 ₧

Institución: CASA DEL NIÑO JESUS
Localidad : Sevilla
Cantidad : 300.000 ₧

Institución: SAN ANTONIO DE PADUA
Localidad : Villanueva del Ariscal
Cantidad : 600.000 ₧

Institución: ASOCIACION JESUS ABANDONADO CENTRO "TALITA - KUM"
Localidad : Alcalá de Guadaíra
Cantidad : 1.250.000 ₧

Institución: ASOCIACION COLONIA INFANTIL "NIÑO SERGIO"
Localidad : Constantina
Cantidad : 183.286

Institución: HOGAR "NAZARET"
Localidad : Sevilla
Cantidad : 320.000 ₧

Institución: HOGAR "SAN JOSE DE LA MONTAÑA"
Localidad : Sevilla
Cantidad : 1.000.000 ₧

Sevilla, 17 de diciembre de 1992.- El Delegado, José del Valle Torreño.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas económicas familiares como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 30 de 30.4.92) reguladora de la colaboración entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Corporaciones Locales de su Territorio en materia de Ayudas Económicas Familiares para la atención al niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

A la vista de los convenios formalizados, esta Delegación Provincial en uso de las competencias delegadas en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa por la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las Entidades y en las cuantías que se citan:

AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

Institución: Ayuntamiento
Localidad: Sevilla
Cantidad: 37.900.000

Institución: Diputación Provincial
Localidad: Sevilla
Cantidad: 26.200.000

Sevilla, 31 de diciembre de 1992.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de enero de 1993, por la que se acuerda la modificación de los Estatutos de la Fundación Bías, solicitada por la Junta de Gobierno de la Fundación.

Vista la petición presentada por Don Carlos Segovia Espiau en nombre y representación de la Fundación «Bías», solicitando la modificación de sus Estatutos de conformidad con el Decreto 2930/72 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «Bíos» fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 18 de octubre de 1989, siendo sus fines, entre otros, la protección, defensa investigación y divulgación de la naturaleza, el medio ambiente y el patrimonio histórico-artístico con atención preferente a la flora y fauna autóctonas de la Comunidad Andaluza en vías de extinción.

El Secretario General de la Fundación eleva escrita el 9 de junio de 1992 de acuerdo con la decisión tomada por la Junta de Gobierno de la Fundación en su sesión de 3 de abril de 1992, solicitando modificar el párrafo 5 del artículo 8 de los Estatutos en los extremos que detalla. La finalidad invocada como causa determinante de la modificación es asegurar el destino de las fincas y demás bienes inmuebles que la Fundación adquiera con el propósito de la conservación de dichas propiedades en su estado natural, siendo necesario el consentimiento de los fundadores o de aquellas personas designadas por ellos para su venta, enajenación, etc...

Con fecha 14 de septiembre de 1992, se le comunica a la Fundación el resultado del informe efectuado de la propuesta enviada. Siendo el 17 de diciembre del año pasado 1992, cuando se recibe de la Fundación el Acta de la reunión de la Junta de Gobierno de 27 de octubre, aprobando el texto definitivo del párrafo quinto del artículo octavo de los Estatutos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Establecido en dicha Reglamentación en su artículo 103, párrafo 6 la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

Teniendo en consideración la exigencia establecida en dicho artículo 103, párrafo 6° del Reglamento respecto al previo dictamen del Consejo de Estado en las modificaciones de los Estatutos, se estima que tal exigencia se refiere solamente a aquellos casos en que la modificación se acuerda de oficio por el Protectorado, y no cuando es la Fundación, como en este caso, quien propone la variación, máxime cuando los artículos del Reglamento de Fundaciones que regulan la modificación de los Estatutos (50, 51 y 53), no contemplan la intervención del Consejo de Estado pese a la minuciosidad con que están desarrollados tales artículos, limitándose el acuerdo del Protectorado a aceptarla en su caso.

Cuestión distinta, por tanto a aquellos supuestos de iniciación del expediente de oficio por el Protectorado, quien, al final, acuerda la variación concreta y no la simple aceptación de la propuesta por la Fundación.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Asuntos Jurídicos y en atención a los antecedentes desarrollados y a la causa invocada por la Fundación «Bíos» de modificación parcial de sus Estatutos

HE RESUELTO

1º) Aprobar la modificación del párrafo quinto del artículo octavo de los Estatutos de la Entidad, acordada por la Junta de Gobierno de la Fundación en su sesión de 27 de octubre de 1992.

2º) Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la realización de la redacción del Plan Especial y Catálogo de Sabiote, Medina Sidonia y El Puerto de Santa María, así como la adaptación del Plan Especial de Ronda y las Leyes de Patrimonio Histórico, la sistematización del programa de registro arqueológico para excavaciones de urgencia y el estudio sobre los antiguos espacios porticados de Sevilla, así como la cantidad asignada para ello.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas para la realización de la redacción del Plan Especial y Catálogo de Sabiote, Medina Sidonia y El Puerto de Santa María, así como la adaptación del Plan Especial de Ronda y las Leyes de Patrimonio Histórico, la sistematización del programa de registro arqueológico para excavaciones de urgencia y el estudio del Itinerario sobre Antiguos Espacios Porticados de Sevilla, así como la cantidad asignada para ello.

BENEFICIARIO	IMPORTE
Ayuntamiento de Sabiote	4.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Medina Sidonia	2.000.000 ptas.
Ayuntamiento del Puerto de Santa María	9.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Ronda	7.500.000 ptas.
Daniel Arroyo Bishop	3.907.000 ptas.
Francisco Trujillo León	1.392.500 ptas.

Sevilla, 12 de enero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica el acuerdo del instructor del expediente sancionador que se cita.

Esta Delegación Provincial; en cumplimiento de lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resuelve hacer público el acuerdo del Instructor que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a la inmobiliaria Buhaira, S.A. con domicilio desconocido en la actualidad.

Sevilla, 29 de enero de 1993.- El Delegado, Antonio R. Pozanco León.

ANEXO

Raquel Crespo Maza, instructora del expediente sancionador que se sigue por la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Inmobiliaria Buhaira, S.A. y a Don Andrés García Martínez, por presunta infracción de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 136.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, habiendo resultado infructuosa la notificación a la Inmobiliaria Buhaira, en su último domicilio conocido en C/ Asunción núm. 10 1º B de Sevilla, y resultando desconocido su actual domicilio,

ACUERDA

Conforme a lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se proceda a notificar a la Inmobiliaria Buhaira, S.A., mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el texto íntegro de la Resolución del Director General de Bienes Culturales, de 18 de noviembre de 1992, que a continuación se transcribe:

Resolución por la que se acuerda incoar procedimiento sancionador por supuesta infracción de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con la demolición no autorizada llevada a cabo en el inmueble sito en la calle Pureza núm. 112 de Sevilla.